



RESOLUCIÓN 295/2023 DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CURSO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO, ACCESO LIBRE, O.E.P. 2021 2022.

Por Resolución de 20 de enero de 2023 (BOE 27 de enero), de la Subsecretaría, y Resolución de 24 de febrero de 2023 (BOE 2 de marzo de 2023), de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 20 de enero 2023, se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021 2022. La citada resolución incluía 83 plazas de acceso libre, de las cuales 4 son para quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La base específica "2. Proceso selectivo" de la mencionada convocatoria señala que "Este proceso incluirá también la superación de un curso selectivo. Para la realización de este curso, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad que ostente la Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)".

Una vez concluida la fase de oposición de dicho proceso selectivo, y de forma paralela al nombramiento, como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, de los aspirantes que han superado la citada fase de oposición, procede efectuar la convocatoria del curso selectivo previsto en la convocatoria, y aprobar las normas que han de regir el desarrollo del curso selectivo de referencia.

En su virtud, ESTA PRESIDENCIA, al amparo de lo previsto en el apartado 3 del Anexo I de la Resolución de 20 de enero de 2023, ha resuelto:

- 1. Convocar el curso selectivo previsto en el Anexo I de la Resolución de 20 de enero de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica.
- 2. Aprobar las normas de desarrollo del curso citado en el punto anterior, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad que la dicte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución. Significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA Miguel Ángel López González





<u>ANEXO I</u>

CURSO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO (ACCESO LIBRE) O.E.P. 2021 y O.E.P. 2022.

1. La impartición de las clases del curso selectivo se desarrollará del lunes 29 de enero al 20 de marzo de 2024, ambos días incluidos. El curso se desarrollará, de lunes a viernes, en horario de 9:00h a 14:30h, incluyendo media hora de descanso. Se podrán aplicar a este horario las modificaciones o adaptaciones necesarias, que se comunicarán con la debida antelación.

El curso se impartirá por el sistema de docencia virtual síncrona, mediante la realización de clases en directo a distancia por el método de videoconferencia para lo cual se utilizará la plataforma unificada de comunicación y colaboración Microsoft® Teams.

Los/as alumnos/as deberán asistir obligatoriamente a las clases en modalidad "on line", para lo cual necesitarán disponer un ordenador, conexión a internet, cámara, micrófono y auriculares.

Con fecha y hora límite el 17 de enero de 2024 a las 23:59h, cada uno de los/as alumnos/as deberán enviar un correo electrónico al/a la coordinador/a general del curso para recibir las instrucciones (jcarmonab@aemet.es).

El curso constará de las siguientes partes:

1.1. Parte Teórica y parte Teórica-práctica

La parte teórica estará constituida por la impartición de las materias relativas al ÁREA I DE GESTIÓN PÚBLICA Y SOCIAL, que incluirá los siguientes módulos:

- A. AREA DE GESTIÓN PÚBLICA Y SOCIAL
 - a) MITERD y AEMET.
 - b) Función Pública
 - c) Gestión económica y presupuestaria
 - d) Políticas públicas y sociales
 - e) Fundamentos de derecho administrativo

La parte Teórico-práctica, corresponde a la formación especializada en materias específicamente meteorológicas, y orientada fundamentalmente a la capacitación profesional para el desempeño efectivo y práctico de los puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, garantizando que adquieran las competencias en observación aeronáutica establecidas por la Organización Meteorológica Mundial. Estará constituida por los siguientes contenidos:

- A. Observación y climatología generales:
 - a) Meteorología aplicada.
 - b) Métodos de observación.
 - c) Identificación y observación de nubes.
 - d) Sistemas semiautomáticos de observación
 - e) Clave SYNOP
 - f) Radiación.
 - g) Climatología.
 - h) Aplicaciones climatológicas.





- B. Competencias en observación aeronáutica:
 - a) Control continuo de la situación meteorológica (descripción de variables y fenómenos meteorológicos aeronáuticos; impacto de la meteorología en la aeronáutica).
 - b) Observación y registro de fenómenos y parámetros meteorológicos aeronáuticos (teledetección; instrumentación aeronáutica; claves meteorológicas aeronáuticas de aeródromo).
 - c) Rendimiento óptimo de los sistemas y calidad de la información meteorológica (Sistemas de Gestión de la Calidad y de la Protección; confirmación metrológica; seguridad de la información).
 - d) Comunicación de la información meteorológica a usuarios internos y externos (teleproceso; prestación de servicio meteorológico para la navegación aérea; mapas y claves meteorológicas de área).

1.2. Parte práctica

Se desarrollará desde el **18 al 20 de marzo de 2024**, ambos incluidos, con un máximo de 20 horas. Esta parte será tutorizada desde Estaciones Meteorológicas Aeronáuticas (EMAe) de aeródromos y se realizará por videoconferencia.

Las prácticas en cada EMAe serán tutorizadas por el Jefe de la misma o por las personas en quienes deleguen. Tanto el horario de prácticas como las actividades de las mismas estarán siempre supeditas a las necesidades de servicio de la Oficina, de acuerdo al criterio del Jefe de ésta.

- 2. Para el seguimiento del curso selectivo en todas sus partes se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá las siguientes funciones: la aprobación de la programación, la determinación de las pruebas a realizar, la aprobación de las calificaciones obtenidas por los participantes, así como la atención a las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo del mismo.
- 2.1. La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidente: Un/a funcionario/a designado por el/la Presiente de AEMET.

Vocales:

- El/la Presidente/a del Tribunal de las pruebas selectivas convocadas por 20 de enero de 2023 (BOE 27 de enero).
- Los/Las coordinadores/as de las áreas temáticas del curso selectivo.

Secretario/a: El/la coordinador/a general del curso selectivo.

- **2.2.** El/La coordinador/a general del curso tendrán como funciones específicas las siguientes:
 - a) Establecer el horario y el calendario de desarrollo de esta parte del curso, y dar traslado de esta decisión a la Comisión de Valoración.
 - b) Establecer los instrumentos de control de asistencia de los alumnos y para la suplencia de profesores, dando traslado de los mismos a la Comisión de Valoración.
 - c) Asistir a los coordinadores de Área y a los profesores para fijar criterios pedagógicos y determinar el temario a desarrollar, el material didáctico a entregar a los alumnos, así como gestionar los recursos audiovisuales y tecnológicos que permitan el mejor desarrollo del curso.
 - d) Tramitar la documentación necesaria que deben entregar las personas que sean nombradas profesores, y presentarla al Centro de Formación de AEMET para posteriores gestiones.





- **3.** Según el artículo 2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero), los funcionarios en prácticas estarán sometidos a lo dispuesto en el mencionado Reglamento, en la medida que les sea de aplicación, sin perjuicio de las normas especiales que regulen su procedimiento de selección.
- **4.** Es obligatoria la asistencia a las clases, conferencias, actividades formativas complementarias y, en su caso, la realización de las prácticas reales que integren el curso selectivo, así como la ejecución de los trabajos y casos prácticos que se encarguen a los participantes.
- **5.** Los aspirantes están obligados, igualmente, a realizar cuantas pruebas parciales o finales organicen los responsables del curso, y/o las que previamente hayan sido aprobadas por la Comisión de Valoración.
- **6.** Los elementos a tener en cuenta para la evaluación académica de los participantes serán los siguientes:
 - La asistencia y puntualidad en las clases y en las actividades formativas programadas.
 - La actitud y capacidad de aprendizaje de los aspirantes.
 - La presentación de trabajos e informes.
 - La resolución de casos prácticos.
 - La participación en actividades formativas complementarias.
 - Las pruebas individuales o en grupo.
- 7. De acuerdo con lo previsto en el Apartado "2. Curso selectivo" del Anexo I de la Resolución de convocatoria, la asistencia al curso selectivo es obligatoria, y la calificación máxima del curso selectivo será de 40 puntos. Para la superación del curso selectivo, será necesaria la obtención de 20.

7.1. Parte teórica y parte teórica-práctica

La parte teórica se valorará con un máximo de 6 puntos distribuidos de la forma siguiente:

- Por la realización de las pruebas escritas, un máximo de 5 puntos.
- Por los restantes aspectos contemplados en el apartado 6.1, un máximo de 1 punto.

Para la superación de esta parte, se requerirá la obtención de 3 puntos.

La parte teórico-práctica se valorará con un máximo de 28 puntos distribuidos de la forma siguiente:

- Por la realización de pruebas escritas, un máximo de 25 puntos.
- Por los restantes aspectos contemplados en el apartado 6, un máximo de 3 puntos.

Para la superación de esta parte, se requerirá la obtención de 14 puntos.

7.2. Parte práctica

Se valorará con un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los aspectos contemplados en el apartado 6 de esta Resolución, siendo necesario obtener la calificación de 3 puntos.

